

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220103500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la presente demanda, promovida por Leidy Johana Ortiz Niño, en su condición de representante de legal del menor Ángel Zambrano Ortiz contra Seguros De Vida Alfa S.A., dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aclarar la acción que pretende adelantar, toda vez que en la introducción se indica que es una demanda de responsabilidad contractual y en IV. Procedimiento, demanda ejecutiva.
2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
